



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huanuco

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Huanuco, 09 de Abril del 2025



Firmado digitalmente por BERGER
VIGUERAS Alberto Alain FAU
20573016786 soft
Cargo: Presidente De La Csj De
Huanuco
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 09.04.2025 13:12:06 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000218-2025-P-CSJHN-PJ

VISTO: El Formulario Único de Trámites Administrativos de fecha 07 de abril del año en curso, presentado por la servidora **Laura Marisa Nieves Vela**; y, el Informe N° 000278-2025-UAF-GAD-CSJHN-PJ de fecha 09 de abril de 2025, emitido por la Jefa de Unidad de Administración y Finanzas de esta Corte Superior de Justicia; y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- El Presidente de la Corte Superior de Justicia, es el representante del Poder Judicial en su respectivo Distrito Judicial y dirige la política institucional dictando las medidas administrativas pertinentes para el adecuado funcionamiento de los órganos jurisdiccionales y administrativos que la conforman, según lo prevé el artículo 90° incisos 1, 3 y 9 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

SEGUNDO.- Que mediante el documento del visto, la servidora judicial **Laura Marisa Nieves Vela** solicita ampliación de licencia sin goce de haber, alegando básicamente lo siguiente: *"Que habiendo solicitado con anteriormente licencia sin goce de haber por motivos personales y que por razones de estudio de especialización, solicito ampliación de licencia por licencia por estudios por el periodo de 06 meses tiempo de duración del referido curso, para lo cual adjunta las constancias de inscripción y matrícula al mismo"*.

TERCERO.- Que, mediante Informe N°000278-2025-UAF-GAD-CSJHN-PJ, el de Unidad de Administración y Finanzas de esta Corte Superior de Justicia, detalla en el numeral 2.6 *"De acuerdo a los documentos de sustento que presenta, la servidora Laura Marisa Nieves Vela, se encuentra inscrito en el Programa Académico de Especialización en Derecho Civil; asimismo, la plaza de la servidora antes citada viene siendo ocupada por un personal contratado, en consecuencia su ausencia no afectaría el normal funcionamiento de las labores; en ese sentido sería viable atender su solicitud de licencia sin goce de haber por motivos de capacitación no oficializada, a partir del 08 de abril hasta el 07 de octubre del año en curso"*, concluyendo, 3.1 *"De lo antes expuesto, esta Unidad opina que sería viable atender la solicitud de licencia sin goce de haber presentada por la servidora Laura Marisa Nieves Vela, por estar amparada en la Resolución Administrativa N° 000481-2023-CE-P, que aprueba el Reglamento Interno de Trabajo del Poder Judicial, salvo mejor parecer de su superior despacho."*

CUARTO.- En esa orientación, es menester precisar en el literal b) del artículo 31° del Reglamento Interno de Trabajo del Poder Judicial – Versión 002, aprobado mediante Resolución Administrativa N°000481-2023-CE-PJ, contempla que las licencias sin goce de haber pueden ser otorgadas, entre ellas, **por capacitación no oficializada debidamente sustentada, la cual puede ser otorgada hasta por el máximo de dos (02) años**, alineada a las funciones del puesto o a los objetivos estratégicos de la institución.

QUINTO.- Bajo esas consideraciones, se tiene que en el presente caso, la solicitud de licencia sin goce por capacitación no oficializada, se encuentra comprendida dentro de los alcances y





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huanuco

requisitos establecidos en la norma legal mencionada en el considerando anterior, además de que ha cumplido con adjuntar su Inscripción de Especialización en el Programa de Derecho Civil del Núcleo Educativo de Educación Superior de la ciudad de Trujillo, con la cual se encuentra debidamente sustentado su pedido de capacitación no oficializada, teniendo en cuenta además, que ello no afecta el normal desarrollo de las labores en el área de la recurrente. Asimismo, es preciso tener en cuenta que la servidora en mención venía haciendo uso de licencia sin goce por motivos personales, hasta el 07 de abril del presente año, conforme a lo dispuesto en la Resolución Administrativa N°000461-2024-P-CSJHN-PJ de fecha 04 de diciembre de 2024. Siendo así, corresponde emitir la presente resolución administrativa otorgando la licencia sin goce de haber de la servidora antes referida por el periodo requerido.

Por los considerandos expuestos y con las facultades conferidas en los numerales 1), 3), 4), 7) y 9) del artículo 90° del Decreto Supremo N° 017-93-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER, la LICENCIA SIN GOCE DE HABER por capacitación no oficializada a la servidora LAURA MARISA NIEVES VELA a partir del 8 de abril de 2025 hasta el 7 de octubre de 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO: PONER de conocimiento el contenido de la presente resolución a la **GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN DISTRITAL – UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS –** Coordinador de Personal; e interesada para fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

ALBERTO ALAIN BERGER VIGUERAS
Presidente de la CSJ de Huánuco
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huánuco

